



## Diócesis Católica de Richmond Formulario de Declaración para Padrinos

### Preguntas Frecuentes para el Bautismo de Infantes

En respuesta a la realidad de nuestra sociedad móvil y a la diversidad de los países de origen de las familias dentro de nuestra diócesis, se ha diseñado un nuevo recurso para verificar la idoneidad de los padrinos, todo esto bajo el asesoramiento del Vicario Judicial. De acuerdo con el Formulario de Declaración para Padrinos, los padrinos confirman que, al firmar dicho documento ellos cumplen con los requisitos establecidos en el Código de Derecho Canónico<sup>1</sup>.

El uso de este formulario también asegurará la unidad de todas las parroquias y ministerios de campus dentro de la Diócesis de Richmond en cuanto a la práctica en su uso y facilitará la exactitud de la inscripción en los registros sacramentales de las parroquias. No es necesario que se solicite ninguna otra información del padrino, o de su parroquia o ministerios de campus.

El uso de este formulario también provee una oportunidad para informar y evangelizar a los padres de familia acerca del rol que cumplen los padrinos, incluyendo la importancia del matrimonio y una vida de fe.

Se instruye a todas las parroquias de la Diócesis de Richmond que, a partir del **15 de agosto de 2019, usen el Formulario de Declaración para Padrinos.**

**Si usted tiene alguna pregunta que va más allá de la lista de las preguntas frecuentes, por favor comuníquese con el siguiente personal diocesano:**

Bautismo de Infantes	Megan Cottam	<a href="mailto:mcottam@richmonddiocese.org">mcottam@richmonddiocese.org</a>	804-622-5149
Registros Sacramentales	Edie Jeter	<a href="mailto:ejeter@richmonddiocese.org">ejeter@richmonddiocese.org</a>	804-622-5218

*También nos cuesta dejar espacio a la conciencia de los fieles, que muchas veces responden lo mejor posible al Evangelio en medio de sus límites y pueden desarrollar su propio discernimiento ante situaciones donde se rompen todos los esquemas. Estamos llamados a formar las conciencias, pero no a pretender sustituirlas*

Papa Francisco en  
Amoris Laetitia, #37

Los pastores que tengan preguntas acerca del derecho canónico deberán contactar al Vicario Judicial Mons. Francis Muench, al 804-355-9155, [fmuench@richmonddiocese.org](mailto:fmuench@richmonddiocese.org).

## Preguntas Frecuentes para el Bautismo de Infantes: Preocupaciones de Implementación

### 1. ¿Quién firma el Formulario de Declaración para Padrinos?

Los padrinos deben de firmar el Formulario de Declaración, manifestando su idoneidad y su disposición para aceptar dicho rol.

### 2. ¿Cuál es el propósito de la firma del pastor o su delegado

El pastor de la Iglesia donde el sacramento se llevará a cabo podrá solicitar que la firma de los padrinos sea testificada en presencia de su pastor o delegado (Véase PF # 3 delegados apropiados). Esta acción tiene el propósito de garantizar que nadie, excepto el padrino, afirme que él o ella va a cumplir con este cargo y que él o ella comprende los requisitos de la Iglesia. El pastor, capellán o delegado NO confirma la verdad de la idoneidad de la persona.

### 3. ¿Quién es un delegado apropiado del pastor o capellán?

Un vicario parroquial o diácono es competente para actuar en nombre del pastor para ayudar a los posibles padrinos. También están calificados los laicos; ej. miembros de una parroquia o un empleado del ministerio de campus, que tengan una educación teológica y que estén ejerciendo alguna responsabilidad pastoral y a quienes el pastor los ha designado para esta tarea.

### 4. Si estoy presenciando la firma de un padrino/madrina, ¿debo buscar al individuo en ParishSoft para confirmar su estado?

No, no es necesario verificar nada sobre el estado católico de un individuo. Al presenciar una firma, solo se asegura de que la persona frente a usted sea, de hecho, la persona que asume el rol de padrino/madrina. No estás dando fe del estado católico de la persona.

### 5. ¿Puedes aclarar qué pastor firma el formulario y cuándo?

El pastor de la parroquia donde el destinatario se estará preparando para el sacramento y lo recibirá, elige si usar o no la línea de firma del pastor. Si el pastor opta por la línea de firma, es el pastor o delegado de los padrinos quien firma el formulario. Esto es válido sin importar dónde resida el padrino/madrina.

### 6. ¿Cómo sé si se requiere o no la firma de un pastor? ¿Puedo alterar el formulario?

La declaración debe distribuirse dentro del contexto de la preparación sacramental. Por lo tanto, la persona que realiza la preparación debe tener claras las expectativas del formulario al presentarlo. Si no se requiere la firma del pastor, el ministro puede escribir "No se requiere la firma del pastor" o tachar la línea de firma del pastor para aclarar esto. El formulario no debe modificarse ni guardarse electrónicamente en el enlace web de una parroquia. El enlace diocesano debe ser usada para distribuir todos los formularios de declaración: [https // richmonddiocese.org / office / christian-formation /? tab = 16](https://richmonddiocese.org/office/christian-formation/?tab=16)

**7. ¿Si los padrinos son miembros de la misma parroquia donde el infante será bautizado, deberán completar el Formulario de Declaración de Padrinos?,**

Si. El Formulario de Declaración Para Padrinos es para cualquier persona que se presente como padrino/madrina dentro de la Diócesis Católica de Richmond.

**8. ¿Puede este formulario ser usado fuera de la Diócesis de Richmond si el feligrés necesita una “carta genética en regla”**

Si otra diócesis no ha proporcionado parámetros específicos, el Formulario de Declaración de Padrinos puede usarse para alguien que solicite una carta en regla. Algunas parroquias han optado por escribir una carta de presentación explicando la práctica de la Diócesis de Richmond. Sin embargo, si otra diócesis solicita información específica, se le debe proporcionar. Corresponde a cada diócesis determinar qué se necesita para que un padrino/madrina afirme su estado en la iglesia católica.

**9. ¿Por qué no hay lugar para colocar el sello parroquial en el Formulario de Declaración de Padrinos?**

El sello parroquial no se usa porque el Formulario de Declaración de Padrinos es en sí mismo el testimonio de los padrinos de que cumplen con los requisitos canónicos de este rol.

Los nombres de los padrinos se ingresan en el registro de Bautismo después de que se ha administrado el sacramento. No se necesita ninguna otra información sobre los padrinos más allá de su nombre legal.

**10. ¿Qué es una pena canónica?**

Una pena canónica es una censura o castigo impuesto a los católicos por delitos graves: por ejemplo, herejía, que es el rechazo intencional de ciertos aspectos de la enseñanza de la Iglesia, es decir, dogmas, que deben creerse con "fe divina y católica"<sup>2</sup> o "obsesiona la persistencia en el pecado grave manifiesto"<sup>3</sup>.

En otras palabras, se aplica una pena canónica en respuesta a las acciones intencionales de una persona que van en contra de la enseñanza de la Iglesia. Los ejemplos incluyen: tirar un hostia consagrado (especie eucarística) o usar una hostia consagrado para un propósito sacrílego,<sup>4</sup> o procurar un aborto<sup>5</sup>. En estos y otros casos, la edad y las circunstancias que involucran fuerza o miedo pueden excusar la pena canónica (aunque las acciones siempre siguen siendo incorrectas<sup>6</sup>)

Las penas canónicas por estos delitos incluyen la excomunión de la iglesia<sup>7</sup> o la retención de la Sagrada Comunión<sup>8</sup>. Las penas canónicas son medidas correctivas para sanar las almas de los castigados.

**11 ¿Se usa este formulario cuando se realiza un bautismo de emergencia? ¿Cómo se registra un bautismo de emergencia?**

No sería factible proporcionar el formulario de prueba al realizar un Bautismo de emergencia. A los fines de los registros, el Bautismo se registrará en el registro de la parroquia territorial donde se administró el sacramento. Es deber de la persona que realizó el Bautismo de emergencia informar al pastor de la parroquia territorial.

**12 ¿Se requiere esta u otra forma para los testigos o representantes cristianos?**

No, el Formulario de Declaración solo se aplica a los padrinos. Los testigos cristianos no necesitan cumplir con los requisitos como los padrinos (Católicos). Los testigos cristianos deben tener 16 años de edad y ser bautizados utilizando la fórmula trinitaria en una tradición no católica. Los que han sido bautizados católicos no están permitido servir como testigos cristianos.

Del mismo modo, los representantes tampoco necesitan cumplir con los mismos requisitos que los padrinos, pero deben tener al menos 14 años de edad para dar testimonio sobre la celebración del sacramento. Los representantes y / o testigos cristianos, además de los padrinos, se registran en los registros sacramentales de la parroquia. (Para obtener información sobre los representantes para la Confirmación, consulte la Pregunta Frecuente de Confirmación # 16.)

**Preguntas frecuentes concerniente al Bautismo Infantil – Preocupaciones pastorales.****13. ¿Puede un padrastro/madrasta servir como padrino?**

No, un padrastro/madrasta no puede servir como padrino/madrina. El Código de Derecho Canónico distingue entre los roles de padre y padrino/madrina. El papel de un padre (incluido el padrastro) es criar al niño en la fe. El papel del padrino/madrina es ayudar al bautizado a vivir la vida cristiana y a mantenerse fiel a las promesas bautismales. El padrino/madrina también representa la expansión de la familia espiritual de la persona que será bautizada.

**14 ¿Cómo se debe usar este formulario en un Programa de Preparación para Bautismo?**

El uso del Formulario de Declaración de Padrinos brinda la oportunidad de educar a los padres sobre las expectativas de la Iglesia para los padrinos. El formulario se distribuiría al comienzo del programa de preparación para que los padres puedan tomar una decisión informado al escoger los padrinos.

Del mismo modo, el uso del formulario puede proporcionar una forma de ayuda a los posibles padrinos que no cumplen con los requisitos para el rol que buscan. En el contexto del cuidado pastoral, la parroquia o el ministerio de campus, puede apoyar y guiar a esas personas, tal vez incluso, facilitar su regreso a la comunión con la Iglesia,

**15 ¿Qué sucede si el pastor, capellán o delegado saben que alguna información en la Declaración de Padrinos NO es cierta**

Mientras el conocimiento no esté bajo el sello de la confesión, el pastor, el capellán o el delegado deben aprovechar esta oportunidad para catequizar a los posibles padrinos.

Cuando alguien parece no estar calificado para ser padrino, lo primero que el ministro debe de hacer es explicarle el propósito y los requisitos para este rol. El Catecismo de la Iglesia Católica explica que los padrinos "deben ser creyentes firmes, capaces y listos para ayudar al niño recién bautizado ... en la vida cristiana"<sup>9</sup>. La Iglesia busca un católico practicante porque un padrino/madrina es responsable de ayudar al bautizado a responder a la gracia de Dios<sup>10</sup>. Es

posible que el padrino/madrina no haya considerado este punto, centrándose en cambio en el parentesco o la amistad como lo más importante de este rol.

El pastor, el capellán o el delegado también deben explicar que, con respecto a la fe activa de un padrino/madrina, la Iglesia no busca la perfección moral sino un esfuerzo sincero. Este esfuerzo debe ser públicamente verificable (por ejemplo, asistencia regular a misa y un matrimonio válido) porque el rol de un padrino/madrina es público. Ser padrino/madrina no es un acuerdo privado ya que esta persona también representa a la Iglesia. Si el posible padrino/madrina contradice abiertamente la fe que profesa, esto debilitaría la fe de la comunidad cristiana. Esto es lo que la Iglesia quiere decir con escándalo; Un pobre ejemplo que lleva a otros al pecado.<sup>11</sup>

#### **16. La unión libre no figura en el Formulario de Declaración de Padrinos. ¿Cómo se debe abordar la unión libre, o cualquier otro pecado, con posibles padrinos/madrinas?**

El Formulario de Declaración de Padrinos es consistente al preguntar qué le pide la Iglesia a un padrino/madrina. Si bien existen pecados que pueden impedir que alguien sea un buen testigo de la fe, corresponde al posible padrino/madrina determinar si cumple con los criterios de un católico en buen estado. La Iglesia busca un esfuerzo sincero en lugar de la perfección moral con respecto a los padrinos/madrinas. Hay una diferencia entre no llevar una vida acorde con la enseñanza de la Iglesia y la imperfección humana.

#### **17. ¿Qué medios pastorales están disponibles para restaurar a una persona al estado de idoneidad para el rol de padrino/madrina?**

El pastor o su delegado deberán tener en cuenta que cuando se trata de servir como padrinos, no todos los casos son los mismos. Algunas situaciones problemáticas pueden ser resueltas más fácilmente que otras.

##### **A. Edad**

Normalmente una persona deberá de tener al menos 16 años para que puedan servir como padrinos.<sup>12</sup> La Iglesia reconoce que una persona a esta edad puede tener la suficiente madurez espiritual para ayudar a la persona que será bautizada.<sup>13</sup> Sin embargo, la ley canónica permite que el párroco o el ministro del Bautismo concedan “una excepción por una justa causa.”<sup>14</sup> Ejemplo de una justa causa incluye la proximidad del cumpleaños de la persona y que además se evidencia la madurez a pesar de su edad.

##### **B. Asistencia a Misa**

El faltar regularmente a misa y a las fiestas de precepto es un obstáculo común para actuar como padrino. El ministro primeramente debe verificar por que la persona no asiste a Misa, y luego deberá ayudarlo a hacerlo. Claro que si una persona no asiste a misa porque trabaja y lo necesita, o por algún otro grave impedimento (ej. estar al cuidado de un ser querido) entonces esta persona es excusada. En estos casos, esta persona deberá hacer el esfuerzo de orar y leer las lecturas bíblicas para la Misa<sup>15</sup>.

Hay otros casos en que las personas no saben que asistir a Misa los sábados por la tarde (ej. Una misa anticipada o vigilia) satisface la obligación dominical.<sup>16</sup> Así mismo una persona

puede no saber que asistir a Misa en otra parroquia en un horario diferente, o más aún en una lengua diferente (ej. en inglés), también satisfice la obligación dominical.

Es aún más común, que los futuros padrinos tengan opciones para asistir a Misa, pero por razones vanas no lo hacen. En estos casos, el ministro debe explicar la importancia y significado de la Misa. Es la participación en la pasión salvífica de la Muerte y Resurrección de Cristo<sup>17</sup>—animando así a la persona a que asista a misa. Después, el pastor o su delegado, deberá preguntar a la persona si él o ella están dispuestos a tratar de cumplir esta obligación en el futuro. Si la persona expresa su disponibilidad de hacerlo, este compromiso es suficiente para que él o ella sean los padrinos. El ministro deberá animar a estas personas a recibir el Sacramento de Confesión, enfatizando el beneficio espiritual de la Reconciliación.<sup>18</sup>

### **C. Falta de Sacramentos**

Si a los futuros padrinos les faltan alguno de los Sacramentos de Iniciación Cristiana – Bautismo, Primera Comunión o el más común, la Confirmación – el ministro deberá explicarles la importancia de estos sacramentos: que ellos inician a una persona en la Iglesia a través de la participación del Misterio Pascual de Cristo.<sup>19</sup> El pastor o su delegado también deberá asegurarles a las personas que ellos podrán recibir los sacramentos que les faltan siempre y cuando tengan una disposición apropiada y una preparación adecuada.<sup>20</sup> En el caso de que le falte un sacramento, es mejor explicarle que la persona no es idónea para ser padrino/madrina hasta que su iniciación Cristiana haya sido completada.<sup>21</sup> La razón está en que los futuros padrinos deben de estar profundamente enraizados en la Iglesia, para así poder ayudar a alguien más a completar su iniciación.

### **D. Matrimonios Irregulares**

Un matrimonio irregular – al cual la Iglesia no lo reconoce como válido – constituye otro obstáculo para servir como padrino.<sup>22</sup> Debido a que un matrimonio irregular no siempre puede ser enmendado rápido o fácilmente, una persona en esta situación se le debe aconsejar que no podrá ser padrino/madrina hasta que el problema sea resuelto.<sup>23</sup> Como el matrimonio es un asunto muy personal, el ministro debe actuar con cuidado en estas circunstancias.<sup>24</sup>

El pastor o su delegado debe entender que para algunos católicos ya no es una práctica conocida que para que un matrimonio sea válido, este debe de contraerse en presencia de un sacerdote o de un diácono (a menos que hayan obtenido una dispensa canónica, o a no ser que ambas partes no hayan sido católicas cuando contrajeron matrimonio y subsecuentemente entraron en la Iglesia católica)<sup>25</sup>. Esto significa que el futuro padrino/madrina podrían quedar sorprendidos de saber que ellos no cumplen con los requisitos para el rol que los han buscado.

Si una persona se casó por la Iglesia y luego se divorció, pero no se ha vuelto a casar, él o ella son elegibles para ser padrinos (asumiendo que los otros requisitos si los cumplen). En estos casos es que se debe de recordar que la Iglesia permite que esposos se separen por razones graves.<sup>26</sup> Esto explica la idea equivocada que se tiene del divorcio civil, pues este no le impide a una persona a que pueda ser padrino/madrina, a no ser que se haya vuelto a casar sin haber tenido una anulación o que esté llevando una vida de intimidad conyugal, o que se encuentra en unión libre con alguien que incluye intimidad sexual.

El ministro debe explicar cuidadosa y amablemente que alguien en un matrimonio irregular no es excomulgado de la Iglesia, como es frecuentemente creído; por el contrario, la persona pertenece aún más a la comunidad cristiana<sup>27</sup>. Aunque a la persona normalmente no se le permite recibir el Sacramento de la Penitencia o la Sagrada Comunión<sup>28</sup>, él o ella pueden y deben asistir a misa, ya que la obligación de hacerlo permanece<sup>29</sup>. La persona también debe ser invitada a participar en otras actividades de la parroquia<sup>30</sup>. La gracia de Dios continúa trabajando en la vida de una persona quien está en un matrimonio irregular, ayudándolo a hacer el bien, amar a su esposo/a y servir a la comunidad local<sup>31</sup>. El pastor o el delegado también debe esforzarse por afirmar el valor del matrimonio actual de una persona<sup>32</sup>, a no ser que la persona haya indicado lo contrario, y apoyarlos a que se casen por la iglesia, ya que esta forma de matrimonio reafirmará el compromiso de la pareja entre sí y permitirá la recepción de los sacramentos<sup>33</sup>.

En algunos casos una persona en un matrimonio irregular indica que él o ella le falta un sacramento de Iniciación Cristiana, típicamente la Confirmación. (Esto es porque la edad para la Confirmación varía de un lugar a otro, y la persona puede haber dejado de practicar la fe durante la adolescencia.). Con frecuencia, surge una pregunta en el momento: Debe una persona en un matrimonio irregular recibir primero la Confirmación, lo cual es recomendado por la iglesia, antes de casarse por la iglesia<sup>34</sup>? Dado que la recepción de la Confirmación, como otros sacramentos, requiere una disposición adecuada<sup>35</sup>, la situación del matrimonio debe resolverse primero. Entonces la persona se le permite recibir la Confirmación.

El mismo principio se aplica para un católico bautizado que no ha recibido la Primera Comunión. (un adulto no bautizado que ha frecuentado la Iglesia católica o un católico que fue bautizado cuando era un niño, pero no fue catequizado, debe someterse al Rito de Iniciación Cristiana para Adultos (RICA). Un católico en un matrimonio irregular puede recibir el Sacramento de Penitencia y la Sagrada Comunión si (1) él o ella se ha comprometido a vivir "como hermano y hermana" (es decir, en continencia) con su cónyuge; y (2) si el estado civil de la pareja es desconocido, tal que la recepción de la Santa comunión causaría escándalo en la comunidad.

En el caso de un matrimonio irregular, el ministro debe evaluar por qué el matrimonio no es válido y luego explicarle brevemente al posible padrino/madrina qué pasos serían necesarios para que ellos puedan casarse por la iglesia. En lugar de entablar una larga conversación en este punto, cuando la persona puede sentirse abrumada al tratar de comprender la enseñanza de la Iglesia sobre el matrimonio, y puede estar decepcionado por no cumplir con los requisitos para ser un padrino/madrina, el ministro debe animar a la persona a hacer una cita para una reunión posterior. El ministro debe buscar facilitar dicha reunión intercambiando información de contacto con la persona.

Puede ser que el matrimonio de una persona simplemente carezca de una forma canónica (es decir, el matrimonio en presencia de un sacerdote o diácono). En este caso, en una reunión posterior, un sacerdote o diácono podría ayudar a la persona a obtener una anulación (administrativa) y luego comenzar el proceso de preparación para convalidar el matrimonio. Si, por el contrario, uno de los que conforman el matrimonio estuvo casada anteriormente, una disolución (caso-formal) puede ser necesaria para la anulación formal. En caso de duda, el pastor, el capellán o el delegado deben comunicarse con el Tribunal Diocesano.



## 21. ¿Existen otras medidas pastorales que animen a restaurar plenamente a los miembros a La comunidad cristiana.

Si alguno es elegible para ser padrino/madrina porque su situación puede remediarse con relativa facilidad, el ministro debe animar a la persona a recibir el Sacramento de la Penitencia (también conocido como Confesión o Reconciliación) en preparación para el rol sagrado, brevemente mencionando su beneficio espiritual<sup>36</sup>

<sup>1</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1and §1.

<sup>2</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 751

<sup>3</sup>Ver *Código de Derecho Canónica*, canon 915.

<sup>4</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1367

<sup>5</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1398.

<sup>6</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1323

<sup>7</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1331.

<sup>8</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 915.

<sup>9</sup>*Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1780, 1783-1785; Papa Francisco, Exhortación *Catholica* en el Amor en la familia, *Amoris Laetitia* (2016), num. 37.

<sup>10</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canones 872, 892; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1255, 1311; *Rito de Bautismo para Niños*, núm. 8; *Orden para Celebrar la Confirmación*, núm. 5; *Rito de Iniciación Cristiana para Adultos*; *Iniciación Cristiana*; Instrucciones Generales, núms. 8-10; Introducción, núm. 11.

<sup>11</sup>Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 2284-2285.

<sup>12</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 2°.

<sup>13</sup>Ver *Rito de Initiation Cristiana para Adultos*, núm. 10. 2°.

<sup>14</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 2°.

<sup>15</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1248 §2.

<sup>16</sup>Ver *Código de Derecho Canonical*, canon 1248 §1

<sup>17</sup>Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1364-1368.

<sup>18</sup>Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1468-1470; *Rito de Penitencia*, núm. 7

<sup>19</sup>Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1212.

<sup>20</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 843.

<sup>21</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 3°.

<sup>22</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 874 §1, 3°.

<sup>23</sup>Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1650.

<sup>24</sup>Ver Papa Francisco, *Amoris Laetitia*, núm. 296.

<sup>25</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canones 1059, 1108 §1, 117, 1127, §2.

<sup>26</sup>Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1650, *Código de Derecho Canónico*, canones 1151-1153

<sup>27</sup>Ver Papa San Juan Pablo II. Exhortación Apostólica en el Rol de la Familia Cristiana en el Mundo Moderno, *Familiaris Consortio* (1981), núm. 84; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm 1651. Papa Francisco, *Amoris laetitia*, núms. 243, 299, 306, 312.

<sup>28</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canones 916, 987; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1650

Un católico en un matrimonio irregular puede recibir el Sacramento de Penitencia y la Sagrada Comunión si (1) él o ella se ha comprometido a vivir "como hermano y hermana" (es decir, en continencia) con su cónyuge; y (2) si el estado civil de la pareja es desconocido, tal que la recepción de la Santa comunión causaría escándalo en la comunidad.

<sup>29</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1247.

<sup>30</sup>Ver Papa San Juan Pablo II, *Familiaris Consortio*, núm. 84; *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm. 1651; Papa Francisco, *Amoris Laetitia* núm. 299

<sup>31</sup>Ver Papa Francisco, *Amoris Laetitia*, núm. 291

<sup>32</sup>Ver Papa Francisco, *Amoris Laetitia*, núm. 292-294

<sup>33</sup>Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núm 1631.

<sup>34</sup>Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 1065 §1.

<sup>35</sup> Ver *Código de Derecho Canónico*, canon 889 §2.

<sup>36</sup>Ver *Catecismo de la Iglesia Católica*, núms. 1468-1470; *Rito de Penitencia*, núm. 7.



